

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

### **Resolución Gerencial General N° 036-2024-CAFED/GG**

Callao, 03 abril del 2024

#### **VISTO:**

Carta N° 001-2024/JAZT CONTRATISTAS GENERALES SAC/GG, de fecha 12 de febrero de 2024, Carta N° 002-2024/JZC de fecha 16 de febrero de 2024, Informe N° 006-2024-DACC, de fecha 12 de marzo de 2024, Carta N° 000069-2024-CAFED/GIE de fecha 14 de marzo de 2024, Carta N° 011-2024- JZC, de fecha 21 de marzo de 2024, Informe N° 000110-2024-CAFED/GIE, de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N° 044-2024-CAFED/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, mediante el literal m), de la vigésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se creó entre otras unidades ejecutoras, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese contexto, el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa;



Que, mediante la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, se otorga el 10% del monto percibido, que serán destinados a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, para elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet;



Que, dentro de los programas de competencia del CAFED se encuentra, entre otros, (...) Programa de Construcción de Infraestructura, que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica, de conformidad a lo establecido por la Ley 29775, modificada por la Ley 30878; Con Carta N° 001-2024/JAZT CONTRATISTAS GENERALES SAC/GG de fecha 12 de febrero de 2024, el contratista y el residente de obra, remite a la Entidad (CAFED), con atención a la Gerente de Infraestructura Educativa, el informe de Liquidación Técnico – Financiera de la OBRA.



Con Carta N° 002-2024/JZC de fecha 16 de febrero de 2024, el supervisor de obra, remite a la Entidad (CAFED), con atención a la Gerente de Infraestructura Educativa; la Liquidación de Obra.

Con Informe N° 006-2024-DACC de fecha 12 de marzo de 2024, el Ing. Especialista en Costos y Presupuestos, remite a la Gerente Infraestructura Educativa la Liquidación de Contrato de la OBRA, haciendo un análisis detallado de la liquidación y determinando como resumen del mismo lo siguiente:

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**

**OBRA:** "REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 5041 - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" - CUI N°2478092

**PROCESO:** ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATISTA :** JAZT CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

**RESIDENTE :** ING. FRANK BELLIDO LUNA Reg. CIP: 252014

**SUPERVISOR DE OBRA:** ING. JORGE LUIS ZAPATA CASTILLO Reg. CIP: 68428

**MONTO CONTRATO:** S/. 435,251.93

**MONTO CONTRATO, sin IGV:** S/. 368,867.57

Item	Concepto	Montos		
		Monto Recalculado (S/.)	Monto Pagado (S/.)	Saldo a pagar (S/.)
1	<b>MONTO DE VALORIZACIÓN (Sin Reajustes)</b>	<b>368,014.21</b>	<b>368,014.21</b>	<b>-</b>
	<b>Contractual</b>			
	Valorización N° 01 - Noviembre 2023	228,686.00	228,686.00	-
	Valorización N° 02 - Diciembre 2023	139,328.21	139,328.21	-
2	<b>REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN</b>	<b>725.45</b>	<b>-</b>	<b>725.45</b>
	<b>Contractual</b>			
	Valorización N° 01 - Noviembre 2023	1,143.43	-	1,143.43
	Valorización N° 02 - Diciembre 2023	-417.98	-	-417.98
3	<b>MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)</b>	<b>368,739.66</b>	<b>368,014.21</b>	<b>725.45</b>
4	<b>ADELANTOS OTORGADOS Y AMORTIZACIONES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	Adelanto Directo Otorgado	-	-	-
	Adelanto de Materiales otorgado	-	-	-
	Amortizac Adelanto Directo	-	-	-
	Amortizac Adelanto de Materiales	-	-	-
5	<b>OTROS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	Intereses legales por demora en pago de valorizaciones	-	-	-
6	<b>MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (3+4+5)</b>	<b>368,739.66</b>	<b>368,014.21</b>	<b>725.45</b>
7	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)</b>	<b>66,373.14</b>	<b>66,242.56</b>	<b>130.58</b>
	Impuesto General a las Ventas 18%	66,373.14	66,242.56	130.58
8	<b>COSTO FINAL DE OBRA INCLUIDO IGV (6+7)</b>	<b>435,112.80</b>	<b>434,256.77</b>	<b>856.03</b>
9	<b>RETENCIONES</b>	<b>-</b>	<b>43,525.19</b>	<b>-43,525.19</b>
	Retencion del 10%, Garantía de Fiel Cumplimiento	-	43,525.19	-43,525.19
	Deducciones del Reajuste por Adelanto de Materiales	-	-	-
10	<b>PENALIDADES</b>	<b>-6,255.75</b>	<b>-6,255.75</b>	<b>-</b>
	Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación	-	-	-
	Otras penalidades en la ejecución de obra	-6,255.75	-6,255.75	-
11	<b>MONTO LIQUIDO (8-9+10)</b>	<b>428,867.06</b>	<b>384,476.83</b>	<b>44,381.22</b>
12	<b>SALDO FINAL DE LIQUIDACION</b>			<b>44,381.22</b>

Con Carta N° 000069-2024-CAFED/GIE de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerente de Infraestructura Educativa, remite al supervisor de obra la Liquidación de Contrato de la OBRA.

Mediante Carta N° 011-2024- JZC de fecha 21 de marzo de 2024, el supervisor de obra, remite a la Entidad (CAFED), con atención a la Gerente de Infraestructura Educativa; la revisión de la Liquidación de Obra.

Con Informe N° 000110-2024-CAFED/GIE de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerente de Infraestructura Educativa, remite al Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra para emitir opinión legal.

Que, mediante Informe N° 044-2024-CAFED/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe legal concluyendo que la aprobación del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra N° 006-2023/CAFED/GA de la OBRA, con CUI N° 2478092, se encuentra arreglado a la normativa legal aplicable sobre la materia, por lo que resulta procedente emitir el acto resolutorio por parte de la Gerencia General del CAFED, aprobando el Expediente de Liquidación del Contrato de la OBRA.

En base a lo expuesto en los citados informes técnicos, encontramos que el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, con CUI N° 2478092 elaborado y remitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, se encuentra arreglado a la normativa legal aplicable a la materia – Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante REGLAMENTO).

De acuerdo con el informe de la Gerencia de Infraestructura Educativa; se ha determinado la necesidad de aprobar la Liquidación del Contrato de Obra N° 006-2023/CAFED/GA derivada del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada N° 018-2023-CS/CAFED Primera Convocatoria" – Remodelación de la Cobertura; en el (la) I.E. 5041 – Carmen de la Legua Reynoso en la localidad del Carmen de la Legua Reynoso, Provincia de Constitucional del Callao, Departamento Callao, con CUI 2478092.

De acuerdo con el numeral 209.1, del artículo 209° del REGLAMENTO; dispone que, el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada, incluyendo los documentos y los cálculos detallados de la obra, dentro del plazo de sesenta (60) días o su equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra; este plazo debe iniciarse a partir del día siguiente de la recepción de la obra; Asimismo, el supervisor o inspector de la obra presentará a la Entidad sus propios cálculos ; cabe indicar que, con fecha 18 de enero de 2024 se procedió a recepcionar la OBRA, según acta que obra en los actuados; la contratista JAZT CONTRATISTAS GENERALES SAC con fecha 12 de febrero de 2024 remite el informe de Liquidación Técnico – Financiera de la OBRA; presenta la liquidación incluyendo los documentos sustentatorios y dentro del plazo vigente como lo establece el marco normativo vigente; Asimismo, por parte del Supervisor de obra, con fecha 16 de febrero de 2024, este último presentó su liquidación de obra a la Entidad; cumpliéndose así, con lo establecido en el REGLAMENTO.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 209.2, del artículo 209° del REGLAMENTO; establece que la Entidad (CAFED) tiene un plazo de sesenta (60) días, después de haber recepcionado la liquidación formulada por la contratista JAZT CONTRATISTAS GENERALES SA; la Entidad (CAFED) deberá pronunciarse aprobando, observando los cálculos; de ser así, se notificará al contratista para su pronunciamiento dentro de un plazo de quince (15) días siguientes ; al respecto, cabe indicar que la Entidad se encuentra dentro del plazo para su pronunciamiento; asimismo con fecha 12 de marzo de 2024, el Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos del CAFED, recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 006- 2023/CAFED/GA; adjuntando detalle de los cálculos realizados:



<b>COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR</b>	
MONTO CONTRACTUAL	S/ 435,251.93
MONTO EJECUTADO (A)	S/ 434,256.77
REINTEGRO POR REAJUSTE (B)	S/ 856.03
MONTO TOTAL (A) + (B)	S/ 435,112.80

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	
MONTO TOTAL (A)	S/ 435,112.80
MONTO PAGADO (B)	S/ 434,256.77
MONTO TOTAL (A) - (B)	S/ 856.03

Asimismo, cabe precisar que el numeral 209.4, del artículo 209° del REGLAMENTO; establece que la liquidación quedará consentida o aprobada, cuando practicada por alguna de las partes, no es observada dentro del plazo establecido

*Artículo 209, numeral 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.*

Respecto a la aprobación de la Liquidación del Contrato, el Reglamento de Organización y funciones del CAFED, establece en su literal o), artículo 20; es función de la Gerencia General emitir acto resolutivo aprobando y suscribir la liquidación de Contratos.

*Artículo 20. Son funciones de la Gerencia General, las siguientes: (...) literal o) Aprobar y suscribir la liquidación técnico-financiera de los contratos de Estudios y Obras mediante resolución, la liquidación final de contratos, que incluye la firma de minutas, de la declaratoria de fábrica, las memorias descriptivas valorizadas y los informes parciales y/o finales de las obras que deben ser presentados por los contratistas y los supervisores incluyendo la conformidad de la Gerencia pertinente. (...) - Reglamento de Organización y Funciones aprobada por Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2021 y modificada con Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012.*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura Educativa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación del Contrato de Obra N° 006-2023/CAFED/GA derivada del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada N° 018-2023-CS/CAFED Primera Convocatoria", cuyo objeto fue la ejecución de la obra: "Remodelación de la Cobertura; en el (la) I.E. 5041 - Carmen de la Legua Reynoso en la localidad del Carmen de la Legua Reynoso, Provincia de Constitucional del Callao, Departamento Callao, con CUI 2478092, suscrito con el Contratista "JAZT CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", con RUC 20554477489, representada por JUAN ANTONIO ZUÑIGA TALANCHA; con un costo final de la obra que asciende al monto de S/. 435,112.80 (Cuatrocientos treinta y cinco mil ciento doce con 80/100 soles) y un saldo a favor del contratista por el importe de S/. 856.03 (Ochocientos Cincuenta y Seis con 03/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



<b>COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR</b>	
MONTO CONTRACTUAL	S/ 435,251.93
MONTO EJECUTADO (A)	S/ 434,256.77
REINTEGRO POR REAJUSTE (B)	S/ 856.03
MONTO TOTAL (A) + (B)	S/ 435,112.80

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	
MONTO TOTAL (A)	S/ 435,112.80
MONTO PAGADO (B)	S/ 434,256.77
MONTO TOTAL (A) - (B)	S/ 856.03

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, realice el trámite correspondiente para el pago del saldo a favor del contratista, por el monto de S/. 856.03 (Ochocientos Cincuenta y Seis con 03/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de la Liquidación de la obra: "Remodelación de la Cobertura; en el (la) I.E. 5041 – Carmen de la Legua Reynoso en la localidad del Carmen de la Legua Reynoso, Provincia de Constitucional del Callao, Departamento Callao, con CUI 2478092, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustenten su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** se remita un ejemplar de la resolución de liquidación a la Subgerencia de Contabilidad para que proceda a realizar el descargo o cierre contable que corresponda; y, se remita el expediente original y la resolución a la Gerencia de Infraestructura Educativa para el registro de cierre de la inversión y la custodia del expediente de liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la notificación de la presente resolución al Contratista, Supervisor de Obra y póngase de conocimiento a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Educativa y demás unidades orgánicas competentes, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 .....  
 Aurora Amador Migueroza Minaya De Guardia  
 GERENTE GENERAL  
 CAFED